

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal correspondiente, sin derecho a reclamación alguna por parte de los usuarios, lo cual se comunicará en momento oportuno al Alcalde de Dos Hermanas para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día, afectados por las obras de la segunda fase del Plan Coordinado del Bajo Guadalquivir, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutará de las subvenciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General aprobado por Decreto de 29 de septiembre de 1980; ni obligarán al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos prevenidos en el artículo 113 de la Ley antes citada, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido o aun suprimido mediante el preclintado de los grupos elevadores correspondientes; en los años que se prevea, no podrá disponerse de agua suficientes en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que los usuarios limiten la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contarse para el riego.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigen-

tes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, P. D., El Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

16311 RESOLUCIÓN de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 9 de agosto de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Nuevo acceso a Cuenca por la CN-400, Toledo Cuenca, Tramo: Entre el p. k. 80,6 y la avenida República Argentina en Cuenca. Variante con obra de fábrica especial», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 de texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal arriba citado, al objeto de tramitarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 3 de agosto de 1974.—El Ingeniero Jefe.—6.354-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Cuenca

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	Caja Provincial de Ahorros. — Parque S. Julián. Cuenca	0,187333 Ha.	Parcialmente	Monte bajo	17	9	1974	11,00
2	Don Mariano Castellanos Mercedes. — Romanones, 4. Cuenca	0,078480 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	11,15
3	Hros. de don Pedro Alegría Jiménez. — República Argentina, 1. D. Azul, 18.	0,073773 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	11,30
4	Don Miguel Pardo Carcel. — Dr. A. Chiriano, 9. Cuenca	0,004650 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	11,50
5	Don Francisco Murcia Serrano. — Sánchez Vera, 3, 2.º D. Cuenca	0,027247 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	12,00
6	Don Enrique Jiménez Girón. — S. Antonio: El Largo. Cuenca	0,002378 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	12,40
7	Doña Amparo Muelas Pérez de Santa Coloma. — Diego Jiménez, 10, 3.º Cuenca	0,024884 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	12,50
		0,101098 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	12,50
8	Caolina, S. A. (filial de Saneamientos Roca)	0,013887 Ha.	Parcialmente	Camino	17	9	1974	13,15
		0,448750 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	13,15
9	Don Francisco Murcia Serrano. — Sánchez Vera, 3, 2.º D. Cuenca	0,562260 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	12,10
10	Doña Amparo Muelas Pérez de Santa Coloma. — Diego Jiménez, 10, 3.º Cuenca	0,130212 Ha.	Parcialmente	Cereal seco y erial	17	9	1974	13,00
11	Don Francisco Murcia Serrano. — Sánchez Vera, 3, 2.º D. Cuenca	0,585847 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	12,20
12	Doña Juana Carralero González	0,274850 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	13,30

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del saneamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
13	Hros. de don Pedro Alegría Jiménez.— República Argentina, 1. D. Azul, 18.	0,230672 Ha.	Parcialmente	Terreno cercado	17	9	1974	11,40
14	Don Francisco Murcia Serrano.—Sanchez Vera, 3, 2.º D. Cuenca	1,132041 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	12,30
15	Don Gregorio Garrido	0,192565 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	13,50
16	Don Gregorio Alvaro Carralero.—Plaza de la Trinidad, 3. Cuenca	0,226405 Ha.	Parcialmente	Cereal seco	17	9	1974	14,20
17	Don Gregorio Garrido	0,498622 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	14,00
18	Don Eleuterio León	0,018425 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	17,30
21	Don Luis García Perosanz.—Buenavista, 1. Cuenca	274 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	17,45
21'	Don José María Alcañiz Torrecilla.—Buenavista, 1. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	17	9	1974	17,45
22	Hros. de doña Wencesla Soria.—Buenavista, 3. Cuenca	155 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	18,15
23	Don Saturnino Martínez Caja	103 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	18,30
23'	Don Mariano Martínez del Olmo.—Buenavista, 5. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	17	9	1974	18,30
23''	Doña Emilia Heredia.—Buenavista, 5. Cuenca	Inquilina	Total	Vivienda	17	9	1974	18,30
24	Doña Angela Caja Muñoz.—Cuenca	46 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	19,00
24'	Don Eugenio Guillén Velasco.—Buenavista, 7. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	17	9	1974	19,00
25	Don Rafael Bustamante Bustamante.—Buenavista, 9. Cuenca	79 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	19,30
26	Don Eugenio Pérez Valero.—Buenavista 9 bis. Cuenca	60 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	19,45
27	Don Antonio Abellán Nava. Antonio Maura, 2. Cuenca	99 m²	Total	Vivienda	17	9	1974	20,00
27'	Don Gregorio Huerta Plaza.—Buenavista, 11. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	17	9	1974	20,00
28	Don Miguel Ballesteros Ballesteros.—Buenavista, 13. Cuenca	157 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	9,00
29	Don Miguel Chicano Rubio. San Tadeo, 4 y 6. Cuenca	108 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	9,20
29'	Doña Emiliana Rubio Martínez.—San Tadeo, 8. Cuenca	114 m²	Total	Corra	18	9	1974	9,40
29''	Don Antonio Carratero Monteagudo.—San Tadeo, 4 y 6. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	18	9	1974	9,40
30	Don José Asensio Valencia.—San Tadeo, 10. Cuenca	112 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	10,20
31	Don Julio Bascuñana Redondo.—San Tadeo, 12. Cuenca	139 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	10,40
32	Doña Emiliano García Villalvilla.—San Tadeo, 14. Cuenca	83 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	11,00
32'	Doña Doña Vera Soria. San Tadeo, número 14. Cuenca	Inquilina	Total	Vivienda	18	9	1974	11,00
32''	Don Isaias Cañas Muñoz.—San Tadeo, número 14. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	18	9	1974	11,00
33	Doña Petra Muñoz Cardo.—San Tadeo, número 16. Cuenca	117 m²	Total	Vivienda y comercio	18	9	1974	11,40
34	Don Antonio Martínez López.—San Tadeo, 16. Cuenca	110 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	12,00
35	Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.—Cuenca	345 m²	Total	Escuelas municipales	18	9	1974	12,30
36	Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.—Cuenca	86 m²	Total	Viviendas de Maestros	18	9	1974	12,30
36'	Don Julio Iglesias Gómez.—San Tadeo, número 3. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda de Maestro	18	9	1974	12,30
36''	Don Manuel Iglesias Herrero.—San Tadeo, 3. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda del maestro	18	9	1974	12,30
36'''	Doña Eladia Herrero.—San Tadeo, 3. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda del maestro	18	9	1974	12,30
37	Don Antonio Martínez Sevilla.—San Tadeo, 5. Cuenca	201 m²	Total	Edificio en construcción	18	9	1974	17,00
38	Doña Valeriana Mateo García.—San Tadeo, 7. Cuenca	84 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	17,20
39	Doña Valeriana Mateo García.—San Tadeo, 7. Cuenca	100 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	17,40
39'	Don Julián Gallarte Mateo.—S. Leopoldo, 3. Cuenca	Inquilino	Total	Vivienda	18	9	1974	17,40
40	Don Pablo García Cercenado.—S. Leopoldo, 3 bis. Cuenca	65 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	18,10
41	Doña Valeriana Gallarte Mateo.—San Leopoldo, 3. Cuenca	60 m²	Total	Vivienda primer piso	18	9	1974	18,30
42	Doña Maximina Gómez Hidalgo.—San Leopoldo, 5. Cuenca	140 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	18,50
43	Don Luis Lara Gómez.—S. Leopoldo, 5. Cuenca	30 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	19,10
44	Don Domingo Ballesteros Martínez.—S. Leopoldo, 2. Cuenca	403 m²	Total	Vivienda	18	9	1974	19,30

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
44	Don David Peñuelas Higuera.—S. Leopoldo, 2. Cuenca	Inquilino.	Total	Vivienda	18	9	1974	18,30
45	Don Joaquín Moretin Lozoain.—S. Leopoldo, Cuenca	348 m ²	Total	Nave industrial	18	9	1974	20,00
46	Don Gregorio Garrido.—Cuenca	0,029336 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	14,10
47	Doña Juana Carralero González.—Cuenca	0,375828 Ha.	Parcialmente	Erial	17	9	1974	13,40
48	Hros. de don Gumersindo Díaz Cordobés.—Pozito, 8. Cuenca	0,379488 Ha.	Parcialmente	Erial	18	9	1974	20,15
49	Confederación Hidrográfica del Júcar. Cuenca	0,471529 Ha.	Parcialmente	Márgenes del río	18	9	1974	20,30
50	Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.—Cuenca	1,183442 Ha.	Parcialmente	Erial	18	9	1974	20,45

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

16312 ORDEN de 25 de junio de 1974 sobre puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica de Taco (La Laguna) en Santa Cruz de Tenerife.

Hmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 846/1973, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo), sobre la transformación de las secciones filiales número 1 y 2, masculinas, en Colegio Nacional de Educación General Básica con 320 puestos escolares, en Taco (La Laguna),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica, domiciliado en la calle Agüere, s/n., con ocho unidades escolares de asistencia mixta, la Dirección con curso, sito en la localidad de Taco, del municipio La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 1974-1975.

2.º Por la Dirección General de Personal y la Delegación Provincial del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

16313 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro, cuya exportación había solicitado «La Expeditiva».

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por «La Expeditiva», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Soledad, 29-31, y en nombre y representación de Mr. David R. Weatherford, con domicilio en el hotel Victoria, paseo Marítimo, Palma de Mallorca, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Palma de Mallorca un cuadro sobre tela titulado «Oración», de 64 por 85 centímetros; en la parte superior del cuadro hay una inscripción, dice «Don Marcos de Galdi Año Vicario De Villa Franca Aetatis Sueæ 43», valorado en 5.000 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 20 de los corrientes acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún museo del Estado que en su día se determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo

valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de cinco mil (5.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para algún museo del Estado, que en su día se determine, un cuadro sobre tela titulado «Oración», cuya exportación ha sido solicitada por «La Expeditiva».

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

16314 ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se indican a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.

Hmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, de concursos oposiciones a plazas de Profesores agregados y de concursos de acceso a cátedras de Universidad entre Profesores agregados, se considere cátedra análoga a las de «Derecho Internacional Público y Privado», «Derecho Internacional Público», «Derecho Internacional Privado» y «Estudios Superiores de Derecho Internacional» de la Facultad de Derecho, y «Derecho y Relaciones Internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, la de «Derecho Diplomático y Consular» de esta última Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

16315 RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta el legado hecho por doña María Despujol Trenor, Marquesa viuda de Villagràcia, con destino al Museo de Bellas Artes de Valencia, integrado en este Organismo.

Visto el escrito de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Valencia, en el que se comunica a la Dirección General de Bellas Artes el legado hecho al Estado español —Patronato Nacional de Museos—, con destino al citado Museo de Valencia, por doña María Despujol Trenor, Marquesa viuda de Villagràcia, y las facilidades concedidas por la hermana de la donante fa-